## BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 3010 Corrientes, 28 de Mayo de 2018

#### **ORDENANZA**

Nº 6606: Destinar el inmueble situado en B° Lomas al uso de espacio verde.-

Res. Nº 988: Promulgar la Ordenanza Nº 6606.-

Nº 6607: Transferir el contrato de adjudicación de dos lotes a favor del Sr. Toledo, Guillermo.-

Res. Nº 1003: Promulgar la Ordenanza Nº 6607.-

Nº 6608: Desafectar del Dominio Público y afectar al Dominio Privado Municipal el terreno ubicado en el B° Güemes -

Res. Nº 987: Promulgar la Ordenanza Nº 6608.-

**N° 6611:** Aprobar por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias, la división del inmueble ubicado en calle Buenos Aires N° 425.-

Res. Nº 989: Promulgar la Ordenanza Nº 6611.-

### RESOLUCIÓN

**N° 997:** Modificar el apartado de la Subsecretaria de Fiscalización Urbana del Anexo IV de la Resolución N° 659 del 16 de Abril de 2018.-

Nº 1000: Declarar de Interés Municipal al aniversario del fallecimiento del Cabo Segundo JULIO OMAR BENÍTEZ.-

Nº 1010: Declarar asueto administrativo el día 28 de mayo, en el ámbito de los Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, por conmemorarse el "Día de la Maestra Jardinera" y el "Día de los Jardines de Infantes".-

#### RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 984: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma Río Paraná TV S.R.L.-

**N° 985:** Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma Editora Correntina S.A.-

N° 986: Otorgar subsidio, a favor de la FUNDACIÓN DORADO.-

**N° 990:** Establecer que el inicio de las asignaciones de los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 772 del 02 de mayo de 2018 será a partir del 10 de abril de 2018.-

N° 991: Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 897 del 17 de mayo de 2018.-

N° 992: Autorizar la celebración del contrato de Asesor de la Secretaria de Área con el Sr. Daniel F. Alarcón, desde el 02 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2018, quien cumplirá tareas en la Delegación B° San Gerónimo, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 01-381.-

N° 993: Asignar interinamente funciones de Jefa de Departamento de Previsional de la Dirección de Supervisión de Personal de la Dirección General de Personal de la Subsecretaria de Relaciones Laborables, a la agente Maidana, Marianela Guadalupe con efecto a partir de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° 994: Autorizar la celebración de contrato con el Sr. Fedoriachak, Miguel Ángel y la Sra. Cingolani Domínguez, Valeria Adriana, como personal de Planta No Permanente, conforme la calificación del artículo 30 inciso 2 del Estatuto para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 20-08 a partir del día 17 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° 995: Asignar interinamente funciones de Jefas de Departamentos a las siguientes agentes: de Espectáculos Públicos de la Dirección de Espacios y Espectáculos Públicos dependiente de la Subsecretaria de Comercio de la Secretaria de Desarrollo Económico a la Sra. Farías, Isabel Sandra y de Disposiciones dependiente de la Subsecretaria de Comercio de la Secretaria de Desarrollo Económico a la Sra. López, Cecilia de los Ángeles, con efecto a partir de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**N° 996:** Autorizar la celebración de contrato con las Sras. Ferradas, Marisa Gabriela y Penza, Mariela Andrea, como personal de Planta No Permanente, conforme la calificación del artículo 30 inciso 2 del Estatuto para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 20-8 a partir del día 02 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° 998: Asignar interinamente al Sr. Rey, Guillermo, Planta Permanente, Jefe del Departamento de Inspecciones de Redes y Comunicación de Gas, dependiente de la Dirección de Redes Urbanas, de la Dirección General de Fiscalización Urbana, de la Subsecretaria de Fiscalización Urbana de la Secretaria de Desarrollo Urbano a partir de la presente.-

N° 999: Asignar interinamente a varios agentes a la Dirección General de Catastro de la Secretaria de Desarrollo Urbano.-

N° 1001: Declarar de Interés Municipal a los "80 Aniversario de la Creación de Gendarmería Nacional", a llevarse a cabo el día 28 de Julio del corriente año.-

 $N^{\circ}$  1002: Aceptar la renuncia al cargo efectuada por el agente López Lecube, Francisco M., por motivos personales, con efectos al 01 de febrero de 2018, personal de planta permanente, agrupamiento 1 y nivel 34, de conformidad con lo establecido por el artículo 81° de la Ordenanza  $N^{\circ}$  3641.-

N° 1004: Declarar el cese por fallecimiento del agente Monzón, Carlos Benito, Planta Permanente, agrupamiento 41 nivel 14, con efecto al 26 de abril de 2018, de conformidad con lo establecido por el artículo 25° inciso a) de la Ordenanza N° 3641.-

 $N^{\circ}$  1005: Declarar la Cesantía del agente Vigo, Roque Juan, en los términos del artículo 98° de la Ordenanza  $N^{\circ}$  3641.-

N° 1006: Aceptar la Renuncia al cargo efectuada por el agente Enríquez, Rubén Orlando, Planta Permanente, Agrupamiento 51 – Nivel 13, dependiente de la Secretaria de Infraestructuras, por haberse acogido al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 25° inciso g) y 81° de la Ordenanza N° 3.641.-

**N° 1007:** Aceptar la Renuncia al cargo de la agente Lezcano, Evarista, Planta Permanente, agrupamiento 42 nivel 07, por haberse acogido al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, con efecto al 30 de abril de 2018, de conformidad con lo establecido por el artículo 25° inciso g) y 81° de la Ordenanza N° 3641.-

N° 1008: Aceptar la Renuncia al cargo efectuada por el agente Quiñón, Dionisio Vicente, Planta Permanente, agrupamiento 32 nivel 13, dependiente de la Secretaria de Ambiente, por haberse acogido al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 31 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido por el artículo 25° inciso g) y 81° de la Ordenanza N° 3641.-

N° 1009: Declarar de Interés Municipal al "Festival Cultural Solidario" con el nombre LA ROTOPEÑA, a realizarse en la Plaza España de nuestra Ciudad, a cargo de la Asociación R.A.C.T.A. (Rescate de Arte, La Cultura y la Tradición Argentina).-

N° 1011: DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL EL II CONGRESO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL a realizarse los días 30, 31 de mayo y 1 de junio de 20118 en la Ciudad de Corrientes, organizado por el Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes.-

N° 1012: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción, Contratación Directa de servicios de asesoramiento para la implementación de un proceso de gestión local de riesgos orientado al desarrollo de la comunidad por el término de seis meses, a favor del Sr. Luis Eduardo Aguirre Madariaga.-

#### **Disposiciones Abreviadas**

## Secretaria de Desarrollo Humano

N° 077: Adjudicar la Compra Directa sin Concurso de Precios, a favor de la firma "FARMACIA IBERA S.C.S.".-

**N° 078:** Modificar el artículo 2 de la Disposición N° 068 del 21 de mayo del 2018, la adjudicación a la firma "FARMACIA CAPITAL S.C.S."; Incorporar a la adjudicación el artículo 2 de la Disposición N° 068 del 21 de mayo del 2018 a la firma "PHARMAD S.R.L.".-

Ordenanza Nº 6606

Corrientes, 26 de Abril de 2018

#### VISTO

Lo establecido por el artículo 29 inc. 23 y 34 de la Carta Orgánica Municipal; Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en medio de la urbanización constante de la sociedad en la que vivimos, encontrar un buen espacio verde para salir de las ocupaciones cotidianas, respirar y calmar el ajetreo laboral resulta, indispensable para toda persona. Aún más en barrios alejados como es el caso del que nos ocupa.-

Que, los espacios verdes y plazas tienen un valor físico, un valor simbólico y un valor social en la vida de todo barrio o comunidad. Físico: por el lugar central que aportan a la comunidad de despeje, oxigenación de nuestro cuerpo y nuestra mente con su vegetación de recreación de niños y adultos con sus juegos y bancos para sentarse a disfrutar con amigos; pero también un valor simbólico, por lo que representa para la conformación misma de los pueblos y ciudades que son casi impensables sin esas plazas. Y un inmenso valor social, por cuanto las plazas conforman un espacio de reunión, de generación de lazos entre seres humanos de distintas generaciones y costumbres, un lugar de comunión de culturas y costumbres que valen la pena compartir.-

Que, como hemos dicho los espacios verdes públicos constituyen uno de los principales articuladores de la vida social. Son lugares de encuentro, de integración y de intercambio; promueven la diversidad cultural y generacional de una sociedad; y generan valor simbólico, identidad y pertenencia.-

Que, actualmente el Barrio Lomas no cuenta con un espacio de estas características, tan necesario para sus vecinos.-

Que, también es necesario destacar que por sus cualidades intrínsecas, los espacios verdes públicos cumplen en la ciudad funciones estéticas, enriquecen el paisaje urbano y asumen un papel central de oxigenación. Asimismo, contribuyen en la regularización hídrica y en la reducción del impacto de la ciudad construida sobre el medio ambiente. Y ofrecen un ecosistema urbano apropiado para la conservación de la biodiversidad.-

### **POR ELLO:**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

<u>ART.-1º</u>: DESTINAR el inmueble individualizado con la Adrema A1-0647361, situado en el Barrio Lomas sobre la calle 105 entre las calles Jasid y Meabe, al uso de espacio verde del barrio.-

<u>ART.-2°</u>: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Escribanía Municipal arbitre los medios necesarios para la afectación del inmueble identificado como A1-0647361, al dominio público de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con destino a espacio verde del Barrio Lomas

<u>ART.-3°</u>: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4º: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dra. MELISA VALERIA MECCA
PROSECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

<u>VISTO</u>: LA ORDENANZA Nº 6606 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26-04-2018.-

<u>Y PROMULGADA</u>: POR RESOLUCION N° 988 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-05-2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

### Resolución Nº 988

Corrientes, 24 de Mayo 2018

#### VISTO:

El Expediente Nº 405-C-2018, y la Ordenanza Nº 6606, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Abril de 2018; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Ordenanza  $N^{\circ}$  6606 se destina el inmueble individualizado con la Adrema A1-0647361, situado en el Barrio Lomas sobre la calle 105 entre las calles Jasid y Meabe, al uso de espacio verde del barrio.

Que, por el artículo 2° de la Ordenanza citada, se faculta a este Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Escribanía Municipal arbitre los medios necesarios para la afectación del inmueble identificado como A1-0647361, al dominio público de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con destino a espacio verde del Barrio Lomas.-

Que, la Secretaria de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de sus facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

#### POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promulgar la Ordenanza  $N^o$  6606 de fecha 26 de abril de 2018, atento a las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

# EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE pricipalidad de la Cividad de Corrior

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

# HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

# Ordenanza Nº 6607

Corrientes, 26 de Abril de 2018

#### VISTO:

El expediente 02-T-2013, iniciado por el vecino Toledo, Pedro; y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, a Fs. 01, obra nota del Sr. Toledo Pedro L.E.  $N^\circ$  5.646.718, solicitando el cambio de titularidad de la adjudicación del lote "M y N", de la manzana  $N^\circ$  36, de Laguna Brava, a favor de su hijo Toledo Guillermo Antonio D.N.I.  $N^\circ$  27.900.309.-

Que, a Fs. 02 obra copia simple del contrato de Adjudicación, y a Fs. 03/04 copia simple de la L.E. y de D.N.I., a fin de acreditar el vínculo.-

Que, a Fs. 06/vta. Y 07 obran informe de la Dirección General de Catastro, donde se hace constar que las parcelas identificadas con las letras M y N de la manzana  $N^{\circ}$  36, corresponden a las

partidas inmobiliarias A1-96284-1 y A1-96285-1 respectivamente y que se hallan inscriptas a nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Que, a Fs. 08/09 se adjunta copia certificada de la Resolución  $N^{\circ}$  2249, donde se hace constar que el inmueble identificado con la mensura  $N^{\circ}$  4239-U, es de dominio privado de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y se ordena por medio de la Escribanía Municipal la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad Inmueble. Lo que se hace bajo el Folio 464, Finca 437, Tomo  $3^{\circ}$ , Libro 10 el 24 de marzo de 1975.-

Que, a Fs. 12 obra informe de la Dirección General de Catastro donde informa que el inmueble en cuestión es de dominio privado de la Municipalidad de Corrientes en mayor extensión.-

Que, a Fs. 13 y 13vta. Obra dictamen 0461 del Servicio Jurídico Permanente, el que después del análisis del expediente que nos ocupa, concluye que como el inmueble en cuestión pertenece al Dominio Privado Municipal, la solicitud de cambio de Adjudicación deberá formalizarse ante el Honorable Concejo Deliberante, por tratarse de atribuciones y deberes de dicho cuerpo. Por lo que habiendo observado que se cumplen los recaudos legales previstos en la Ley  $N^{\circ}$  6042, artículos 190 y 191, remite las actuaciones para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza.-

Que, habiéndose remitido el expediente de referencia para su tratamiento, y que en virtud de lo establecido por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad de este cuerpo legislar sobre la materia.-

#### POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

<u>ART.-1°</u>: TRANSFERIR el contrato de adjudicación de los lotes "N y M" de la Manzana N° 36, Laguna Brava, del Sr. Toledo Pedro Toledo Pedro L.E. N° 5.646.718, a favor del Sr. Toledo Guillermo Antonio D.N.I. N° 27.900.309.-

<u>ART.-2°</u>: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Escribanía Municipal arbitre los medios necesarios para la escrituración del inmueble identificado como A1-96284-1 y A1-96285-1, a nombre del ciudadano Toledo Guillermo Antonio D.N.I. N° 27.900.309, en su carácter de adjudicatario.-

<u>ART.-3°</u>: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

#### NORBERTO AST PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

# Dra. MELISA VALERIA MECCA PROSECRETARIA Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

<u>VISTO</u>: LA ORDENANZA Nº 6607 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26-04-2018.-

<u>Y PROMULGADA</u>: POR RESOLUCION Nº 1003 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-05-2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución Nº 1003 Corrientes, 24 de Mayo 2018

VISTO:

El Expediente Nº 02-T-2013, y la Ordenanza Nº 6607, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Abril de 2018; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Ordenanza  $N^\circ$  6607 se transfiere el contrato de adjudicación de los lotes "N Y M" de la Manzana  $N^\circ$  36, Laguna Brava, del Sr. Toledo Pedro Toledo Pedro L.E.  $N^\circ$  5.646.718, a favor del Sr. Toledo Guillermo Antonio D.N.I.  $N^\circ$  27.900.309.-

Que, por el artículo 2° de la Ordenanza citada, se faculta a este Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Escribanía Municipal arbitre los medios necesarios para la escrituración del inmueble identificado como A1-96284-1 y A1-96285-1, a nombre del ciudadano Toledo Guillermo Antonio D.N.I. N° 27.900.309, en su carácter de adjudicatario.-

Que, la Secretaria de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de sus facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

# POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promulgar la Ordenanza  $N^o$  6607 de fecha 26 de abril de 2018, atento a las razones expuestas en los considerandos.-

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

# EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

# HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## Ordenanza Nº 6608 Corrientes, 26 de Abril de 2018

#### VISTO:

Los Expedientes N° 75-D-10 y 123-D-10, del Honorable Concejo Deliberante y 491-P-09 y 395-P-10 del Departamento Ejecutivo Municipal referente a Parroquia Inmaculado Corazón de María Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Pbro. Martín Daniel González en carácter de cura párroco, solicita la donación del terreno cedido por Ordenanza  $N^\circ$  2047/90, ubicado en el  $B^\circ$  Güemes sobre calle Gascón y Lamadrid, Mensura  $N^\circ$  12127 "U".-

Que, el motivo del pedido de donación surge de la necesidad de regularizar la situación dominial ya que en dichos locales se desarrollan distintas actividades pastorales orientadas al servicio de un amplio segmento poblacional, particularmente de niños y jóvenes de nuestra Ciudad de los Barrios Güemes, Chiquita y Dorado 9.-

Que, la presente Ordenanza es promovida por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al artículo 46 inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, el Honorable Cuerpo Deliberante se encuentra facultado para dictar la presente.-

### POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

<u>ART.-1°</u>: DESAFECTAR del Dominio Público y afectar al Dominio Privado Municipal el terreno ubicado en el B° Güemes, según Mensura N° 12127 "U", Fracción I Manzana 72 que corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por Donación según Ordenanza N° 2047 del 23/08/90 Resol. N° 5162/90 inscripto en el Registro Propiedad Provincial Folio Real 23806.-

<u>ART.-2º</u>: DONAR el terreno individualizado en el artículo precedente, a la PARROQUIA INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, con el objeto de ser destinado al uso como Templo y Casa Parroquial.-

ART.-3°: LA donación se realiza con el cargo de que la Institución Donataria destine el Inmueble donado a la realización de las actividades como Templo y Casa Parroquial, el que deberá ser cumplido en el plazo de cinco (5) años contados desde la aprobación de la presente. En caso de incumplimiento, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, podrá revocar la donación y retrotraer el bien inmueble a su patrimonio, sin interpretación judicial o extrajudicial alguna.-

<u>ART.-4º</u>: LA institución donataria tendrá a su cargo el cuidado de toda la Institución y mantenimiento de los espacios verdes.-

<u>ART.-5°</u>: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-6°: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

# NORBERTO AST PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### Dra. MELISA VALERIA MECCA PROSECRETARIA Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

<u>VISTO</u>: LA ORDENANZA Nº 6608 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26-04-2018.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION № 987 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-05-2018.-POR LO TANTO: CUMPLASE.-

#### Resolución Nº 987

Corrientes, 24 de Mayo 2018

#### VISTO:

El Expediente Nº 491-P-2009 y agregados, y la Ordenanza Nº 6608, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Abril de 2018; y

# **CONSIDERANDO:**

Que, por la Ordenanza  $N^\circ$  6608 se desafecta del Dominio Público y se afecta al Dominio Privado Municipal el terreno ubicado en el  $B^\circ$  Güemes, según Mensura  $N^\circ$  12127 "U", Fracción I Manzana 72 que corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por Donación según Ordenanza  $N^\circ$  2047 del 23/08/90 Resol.  $N^\circ$  5162/90 inscripto en el Registro Propiedad Provincial Folio Real 23806.-

Que, asimismo se dona el terreno citado, a la a la PARROQUIA INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, con el objeto de ser destinado al uso como Templo y Casa Parroquial, con el cargo de que la Institución Donataria destine el Inmueble donado a la realización de las actividades como Templo y Casa Parroquial, el que deberá ser cumplido en el plazo de cinco (5) años contados desde la aprobación de la presente. En caso de incumplimiento, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, podrá revocar la donación y retrotraer el bien inmueble a su patrimonio, sin interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

Que, la institución donataria tendrá a su cargo el cuidado de toda la Institución y mantenimiento de los espacios verdes.-

Que, la Secretaria de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de sus facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

## POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promulgar la Ordenanza  $N^o$  6608 de fecha 26 de abril de 2018, atento a las razones expuestas en los considerandos.-

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

# EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

# HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### Ordenanza Nº 6611 Corrientes, 10 de Mayo de 2018

#### VISTO:

El Expte. 03-L-18, de los Sres. Leconte Benítez, Juan Cruz y otros; Y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, a Fs. 1 obra nota solicitando la autorización para dividir por vía de excepción el inmueble ubicado en calle Buenos Aires N° 425 entre las calles Fray José de la Quintana y Placido Martínez, el que actualmente se encuentra en condominio a nombre de los Sres. Leconte Benítez, Juan Cruz y Leconte Benítez, Elvira.-

Que, a Fs. 2, obra mensura de la división de la Fracción II en base a la Mra. 3995-U, Parcela 30; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Matrícula 1219-; Registro de la Propiedad Municipal F° 2054- Fca. N° 1601 T° 11 L° 1 y en la Dirección General de Catastro Partida Inmobiliaria A1-1033-1; Mensura relacionadas 985-"U", 2966-"U", 3995-"U", 7454-"U".-

Que, atento a que solicita la excepción de la Ordenanza  $N^\circ$  1071 y sus modificatorias, para poder realizar el parcelamiento solicitado.-

Que, teniendo en cuenta que existen antecedentes de haberse brindado la excepción, en oportunidades.-

#### **POR ELLO:**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.-1°: APROBAR por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias, la división del inmueble ubicado en calle Buenos Aires N° 425 entre las calles Fray José de la Quintana y Placido Martínez, Mz. 48, Fracción II s/ Mra. 3995-"U", Parcela 30; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Matrícula 1219-; Registro de la Propiedad Municipal F° 2054- Fca. N° 1601 T° 11 L° 1 y en la Dirección General de Catastro Partida Inmobiliaria A1-1033-1; Mensura relacionadas 985-"U", 2966-"U", 3995-"U", 7454-"U".-

<u>ART.-2°</u>: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3º: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

#### NORBERTO AST PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI SECRETARIA

Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

<u>VISTO</u>: LA ORDENANZA Nº 6611 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10/05-2018.-

<u>Y PROMULGADA</u>: POR RESOLUCION N° 989 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-05-2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

#### Resolución Nº 989

Corrientes, 24 de Mayo 2018

#### VISTO:

El Expediente Nº 03-L-2018, y la Ordenanza Nº 6611, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Mayo de 2018; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Ordenanza N° 6611 se Aprueba por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias, la división del inmueble ubicado en calle Buenos Aires N° 425 entre las calles Fray José de la Quintana y Placido Martínez, Mz. 48, Fracción II s/ Mra. 3995-"U", Parcela 30; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Matrícula 1219-; Registro de la Propiedad Municipal F° 2054- Fca. N° 1601 T° 11 L° 1 y en la Dirección General de Catastro Partida Inmobiliaria A1-1033-1; Mensura relacionadas 985-"U", 2966-"U", 3995-"U", 7454-"U".-

Que, la Secretaria de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de sus facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

# POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

#### **RESUELVE:**

Artículo~1: Promulgar la Ordenanza  $N^{\rm o}~6611$  de fecha 10 de Mayo de 2018, atento a las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

# EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

<u>Resolución Nº 997</u> Corrientes, 24 de Mayo de 2018

#### VISTO:

El artículo 46 inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución  $N^\circ$  01/2017 y Resolución  $N^\circ$  14/2017 y su modificatoria Resolución  $N^\circ$  30/2017; Resolución 127/2017 del HCD homologada de estas últimas, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 01 del 10 de diciembre de 2017 se aprobó ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, por Resolución N° 14 del 12 de diciembre de 2017 se aprobó ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante el organigrama municipal.-

Que, por Resolución N° 127 dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 22 días del mes de diciembre del año 2017, dicho cuerpo legislativo homologa en todos sus términos, las Resoluciones N° 14 de fecha 12 de Diciembre de 2017, N° 30 de fecha 16 de Diciembre de 2017, N° 31 de fecha 16 de Diciembre de 2017 y Resolución N° 659 del 16 de Abril de 2018 dictadas por este Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, en el mismo acto, en el artículo 2 el Honorable Concejo Deliberante faculta, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones necesarias, de acuerdo a razones de administración, modernización, eficacia y participación, para adecuar su estructura Administrativa y Funcional Municipal, su Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones de las Áreas de su competencia.-

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal y las normas citadas precedentemente.-

# POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Modificar el apartado de la Subsecretaria de Fiscalización Urbana del Anexo IV de la Resolución N° 659 de 16 de Abril de 2018, el cual, quedará redactado de acuerdo al Anexo IV que se agrega a la Presente modelo de convenio entre la Biblioteca Popular Escritores Correntinos y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, cuyo proyecto forma parte de la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

# EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

# HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Scaneo

#### Resolución Nº 1000

Corrientes, 24 de Mayo de 2018

#### VISTO:

La solicitud de Declarar de Interés Municipal al nuevo aniversario del fallecimiento del Cabo Segundo (post-mortem Cabo Primero – Medalla "La Nación Argentina al Muerto en Combate") Julio Omar Benítez, que se cumple el 22 de mayo del corriente año; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Cabo Primero Julio Omar Benítez nació el 22 de enero de 1962, en Balsavilbaso, Provincia de Entre Ríos, Argentina fue un Sub oficial de la Prefectura Naval Argentina, caído en el enfrentamiento bélico Guerra de las Malvinas a bordo del guardacostas Río Iguazú, el 22 de mayo de 1982.-

Que, ingreso a la Institución en 1979 como Marinero de 1ª. Egreso de la Escuela de Suboficiales "Coronel Martín Jacobo Thompson" como Cabo 2° del escalafón Navegación en diciembre de 1980 y fue destinado al Servicio de Buques Guardacostas, en el que participó en 1981 en la búsqueda del avión BAC-500 de Austral Líneas Aéreas caído al Río de la Plata, mereciendo el reconocimiento del Juez Federal Dr. José Nicasio Dibur por la labor cumplida.-

Que, el 22 de mayo de 1982 al ser atacado el Guardacostas en que se hallaba embarcado, por una patrulla aérea de combate inglesa integrada por aviones Sea Harrier mientras navegaba en el Seno Choiseul, Julio Omar resultó mortalmente herido mientras operaba la ametralladora Browning 12,7 mm, al ser alcanzado por el fuego efectuado por el enemigo en el que es considerado el primer combate aeronaval entre una unidad de superficie y una unidad de aire.-

Que, en nuestra Ciudad en el Barrio Laguna Seca se encuentra la Plazoleta que lleva su nombre como reconocimiento a su heroica acción en las irredentas tierras del Atlántico Sur.-

Que, en uso de facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

#### POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Declarar de Interés Municipal al aniversario del fallecimiento del Cabo Segundo (postmortem Cabo Primero – Medalla "La Nación Argentina al Muerto en Combate") **JULIO OMAR BENÍTEZ,** que se cumple el 22 de mayo del corriente año, atento a las razones expuestas en los Considerados.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

# EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

# HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución Nº 1010 Corrientes, 24 de Mayo de 2018

VISTO:

El artículo 46, inciso 33, de la Carta Orgánica Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 28 de mayo se celebra el "Día Nacional de los Jardines de Infantes" y "Día de la Maestra Jardinera" en memoria de Rosario Vera Peñaloza quien también fuera llamada "Maestra de la Patria".-

Que, Rosario Vera Peñaloza nació el 25 de diciembre de 1873 en el pueblo de Atiles, La Rioja, dedicó su vida a la enseñanza y dejó una huella en la Educación del país.-

Que, el trabajo de Rosario Vera Peñaloza se expresó en numerosos libros, conferencias, cursos para docentes, fundaciones escolares y tareas asistenciales, resultado de sus observaciones y diálogos con colegas de todo el país, recreados y convertidos en estrategias docentes y material didáctico para la reforma metodológica, finalmente expresada en la creación del Museo Argentino para la Escuela Primaria y Pre-escolar.-

Que, Rosario Vera Peñaloza, fallece el 28 de mayo de 1950, fecha que se toma para conmemorar el "Día de la Maestra Jardinera" y el "Día de los Jardines de Infantes", institucionalizado el 15 de septiembre de 1971.-

Que, dentro de la Dirección General de Educación de la Niñez, de la Subsecretaria de Educación, de la Secretaria de Desarrollo Humano, funcionan los Centros de Desarrollo Infantil -CDI-,

correspondiendo declarar en el ámbito de estos últimos, el día 28 de mayo como asueto administrativo, en el marco del "Día Nacional de los Jardines de Infantes" y "Día de la Maestra Jardinera", en atención a que en los mismos se desarrollan actividades afines.-

Que, en atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.-

# POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Declarar asueto administrativo el día 28 de mayo, en el ámbito de los Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, a los fines de conmemorar el "Día de la Maestra Jardinera" y el "Día de los Jardines de Infantes".-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO Municipalidad de la Ciudad de Corrientes